



PROCESO: INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO A PROVIDENCIA JUDICIAL
DEMANDANTE: FREDDY ORLANDO AGUDELO ARIAS
DEMANDADO: NURIAM ESPERANZA VALENZUEA MARÍN
RADICADO: 2018-00312-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 20 de octubre de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se allegó memorial. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de noviembre dos mil veintidós (2.022)

En escrito presentado el 10 de octubre del año en curso, el apoderado de la parte actora, coadyuvado por su poderdante y por la parte incidentada, solicita la terminación del proceso por mutuo acuerdo, toda vez que las partes decidieron terminar armónicamente las diferencias que dieron origen a la demanda.

Para resolver se considera:

El artículo 316 del Código General del Proceso establece: “ Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido....”

Como quiera que al escrito de demanda presentado por el señor FREDDY ORLANDO AGUDELO ARIAS se le dio trámite de incidente, se advierte que la petición se ajusta a la normativa referida, por lo tanto es procedente acceder a lo solicitado, sin lugar a condena en costas, como quiera que no se causaron y así lo solicitaron las partes.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. DECRETAR la terminación del presente incidente de incumplimiento a providencia judicial e imposición de multa.

SEGUNDO. Sin condena en costas

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 045 del 21 de noviembre
de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria